



CIRCULAR ASFI/ La Paz, 2 6 FEB. 2018 **527** /2018

•

Señores

Presente

EF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO

DE ACCIONISTAS Y SOCIOS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ACCIONISTAS Y SOCIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

Sección 1: Aspectos Generales

Se incorpora a las Sociedades Controladoras en el Artículo 1° "Objeto" y en el Artículo 2° "Ámbito de aplicación". Asimismo, se precisa en el objeto del Reglamento, sobre el registro de la composición accionaria que deben efectuar, tanto la entidad supervisada, como la Sociedad Controladora en el "Sistema de Registro de Accionistas".

Sección 2: Libro de Registro de la Entidad Supervisada

Se modifica la denominación de la Sección por "Libro de Registro".

Se incorporan referencias a la Sociedad Controladora en todos los artículos de la Sección.

Sección 3: Sistema de Registro de Accionistas

En el Artículo 1° "Registro de accionistas", se precisa que el "Sistema de Registro de Accionistas" en línea, además del registro de los accionistas de las entidades supervisadas, permite el registro de accionistas de las Sociedades Controladoras y de las Empresas Financieras Integrantes de un Grupo Financiero (EFIG).

Se modifica el párrafo primero del Artículo 1º "Registro de accionistas", incorporando a las Sociedades Controladoras.

Pág. 1 de 3

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Calólica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336288. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central Felf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo Nº 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





El párrafo segundo del Artículo 1° "Registro de accionistas", es reestructurado como el Artículo 2° "Registro de accionistas de entidades supervisadas", además de efectuarse modificaciones en la redacción.

Los párrafos tercero, cuarto y quinto del Artículo 1º "Registro de accionistas", son trasladados como Artículo 5º "Imposibilidad de registro", incluyéndose la mención a la Sociedad Controladora, además de precisarse las disposiciones legales y normativas aplicables, para la validez jurídica y probatoria de los mensajes electrónicos de datos.

Se suprime el párrafo sexto del Artículo 1º "Registro de accionistas".

Se incorporan los artículos, 3° "Registro de accionistas de EFIG" y 4° "Registro de accionistas de sociedades controladoras", los cuales contienen lineamientos para el registro de accionistas de las Empresas Financieras Integrantes de un Grupo Financiero, así como de las Sociedades Controladoras.

En el Artículo 7º "Otorgamiento y vigencia de claves", antes Artículo 2º, se incorpora la mención al Manual de Usuario del "Sistema de Registro de Accionistas". Asimismo, se precisa que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero otorgará una clave de acceso a la entidad supervisada o a la Sociedad Controladora de manera general y no a un usuario específico, eliminando el texto referido a: "Cuando exista destitución, rotación, suspensión temporal o renuncia de un funcionario que es usuario del Sistema de Registro de Accionistas con clave de acceso, la entidad supervisada debe solicitar a la ASFI la baja inmediata de la misma".

Sección 4: Otras Disposiciones

En el Artículo 1° "Responsabilidad", se efectúan cambios sobre los responsables del cumplimiento y difusión del Reglamento.

Se incorpora el Artículo 2° "Políticas y procedimientos", que dispone sobre la obligación para la entidad supervisada y la Sociedad Controladora de contar con políticas y procedimientos en función a los lineamientos descritos en el Reglamento.

Se inserta el Artículo 3º "Infracciones", que contempla de manera enunciativa y no limitativa, los casos que se consideran infracciones, cuando la entidad supervisada o la Sociedad Controladora incumplan con las disposiciones contenidas en el reglamento.

Por las inclusiones de los artículos antes señalados, se renumera el Artículo 4° "Régimen de sanciones", antes Artículo 2°.

X

FCACIAGLIFSMICGS

Pág. 2 de 3

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Cafólica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf:: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Druro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central Felf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf. Fax: (591-3) 4629659. Cochabmba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Sección 5: Disposiciones Transitorias

Se añade la Sección 5 "Disposiciones Transitorias", la cual contiene directrices para que las Sociedades Controladoras efectúen el registro de sus accionistas.

Las modificaciones anteriormente descritas, se incorporan en el Capítulo II, Título V, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



DH.L. DNP CAD Vo.20.

Adj.: Lo Citado FCAC/AGL/FSM/CGS

F.S.M.

📆 Nta Pazi Óficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 28x 🕉 o calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar 🚧 Marincipal, Mzno. "Ó" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 20 5230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, ু নefি:(391-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. PLínea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 26 FEB. 2018 263 /2018

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Código de Comercio, la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, las Resoluciones SB N° 027/99 y ASFI N° 207/2015 de 8 de marzo de 1999 y 31 de marzo de 2015, respectivamente, el Informe ASFI/DNP/R-35675/2018 de 20 de febrero de 2018, referido a las modificaciones al **REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ACCIONISTAS Y SOCIOS**, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley.

 \forall

FCAC/AGL/FSM/MM/V

Pág. 1 de 8

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazol Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Eax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre. Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584506, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo Nº 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439774 • 64





Que, el parágrafo l del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 20902 de 25 de enero de 2017, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h), parágrafo l del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el ejercer supervisión consolidada de Grupos Financieros.

Que, el numeral I del Artículo 29 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, estipula que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, requerirá de cada entidad bajo su ámbito de competencia el o los documentos, reportes u otros necesarios, en el marco de sus atribuciones.

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que:

- "I. La facultad de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI para fiscalizar y supervisar a las entidades financieras, comprende a cualquier oficina o dependencia de éstas, en el país o en el extranjero, e inclusive las sociedades vinculadas patrimonialmente.
- II. Esta facultad de supervisión y fiscalización comprende también a las sociedades controladoras y a las empresas financieras componentes de grupos financieros, y será desarrollada a través de la supervisión sobre base consolidada, en coordinación con la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, en el marco de lo dispuesto por el Título IV, Capítulo IV, Sección II de la presente Ley (...)".

4

FCAC/AGL/FSM/M/M/V

Pág. 2 de 8

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central Felf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo Nº 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4)-6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, el parágrafo I del Artículo 379 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que los Grupos Financieros deberán organizarse bajo la dirección y control común de una Sociedad Controladora autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Artículo 380 de la Ley N° 393, dispone que: "La sociedad controladora de un grupo financiero tiene la obligación de registrar ante a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, según corresponda, la denominación y composición accionaria del grupo financiero y de las empresas financieras integrantes del mismo, así como las relaciones de control común, manteniéndola permanentemente actualizada".

Que, el Artículo 393 de la precitada Ley, faculta a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, para el ejercicio de la supervisión consolidada de Grupos Financieros, a efectuar requerimientos a las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros para que las mismas presenten la información que requiera.

Que, el parágrafo I del Artículo 395 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, señala que: "La sociedad controladora de un grupo financiero se constituirá en forma de sociedad anónima con acciones nominativas y tendrá domicilio en territorio boliviano. Su objeto social exclusivo será la dirección, administración, control y representación del grupo financiero, debiendo estar reglamentada su constitución y funciones por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI en el marco de los alcances de la presente Ley, en concordancia con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, Ley de Pensiones, Ley de Seguros, Código de Comercio y otras normas afines a la materia".

Que, el parágrafo I del Artículo 396 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: "La sociedad controladora de un grupo financiero será administrada por un directorio, que será la máxima autoridad responsable de velar porque la sociedad controladora y las empresas financieras controladas integrantes del grupo financiero cumplan a cabalidad las disposiciones de la presente Ley, así como las normas reglamentarias que sobre esta materia emita la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, sin perjuicio de la responsabilidad que el directorio de cada entidad financiera supervisada tiene para cumplir con la normativa correspondiente a su sector".

Que, el Artículo 410 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone sobre el sistema de gestión integral de riesgos de grupo que:

"I. Es responsabilidad de la sociedad controladora de un grupo financiero implementar un sistema de gestión integral de riesgos a nivel consolidado, que permita una efectiva identificación y administración de los riesgos inherentes al desarrollo de actividades como grupo.

FCAC/AGL/FSM/MMV

Pág. 3 de 8

La Paz: Oficina central, Plaza Isabe La Católica № 2507 • Telfs:: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf:: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera № 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala № 585, Of. 201, Casilla № 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni № 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez № 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia № 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo № 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs: (591-4) 6439777 - 643977 -

ž 9





II. Las empresas financieras integrantes del grupo financiero deberán adecuar sus manuales de organización y funciones, sus políticas, prácticas y procedimientos de control de riesgos y demás normas internas de similar naturaleza, incorporando criterios relacionados con su participación a nivel de grupo".

Que, el parágrafo I del Artículo 449 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, señala que: "Las entidades financieras deberán implementar sistemas, metodologías y herramientas de gestión integral de riesgos, que contemplen objetivos, estrategias, estructura organizacional, políticas y procedimientos para la prudente administración de todos los riesgos inherentes a sus actividades y operaciones; en base a la normativa que emita para el efecto la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI".

Que, el inciso a) del Artículo 484 de la Ley citada en el párrafo anterior, prevé que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, conformará entre los registros de información, la relación de accionistas, socios o asociados de entidades financieras.

Que, el Glosario de Términos Financieros del Sistema Financiero anexo a la Ley N° 393 de Servicios Financieros, define a la "Empresa Financiera Integrante de un Grupo Financiero" como: "Es la persona jurídica, nacional o extranjera, constituida como Sociedad Anónima que realiza actividades de naturaleza financiera, que forma parte de un grupo financiero y se encuentra sometida al control común de una sociedad controladora".

Que, el Artículo 250 del Código de Comercio, determina que las sociedades anónimas llevarán un libro de registro de acciones con las formalidades de los libros de contabilidad, de libre consulta para los accionistas, el mismo que contendrá información de sus accionistas y acciones.

Que, el primer párrafo del Artículo 56 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, prevé que los valores especificados en dicha Ley, pueden ser representados mediante anotaciones en cuenta.

Que, el Artículo 78 de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, estipula que:

"Tienen validez jurídica y probatoria:

- 1. El acto o negocio jurídico realizado por persona natural o jurídica en documento digital y aprobado por las partes a través de firma digital, celebrado por medio electrónico u otro de mayor avance tecnológico.
- 2. El mensaje electrónico de datos.
- 3. La firma digital".

FICAC/AGL/FSM/MMV

Pág. 4 de 8

La Paz: Oficina central, Plaza Isabe La Católica No. 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telfs.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telfs.: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera № 15 (Cruce Villa Adela) • Telfs.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telfs.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala № 585, Of. 201, Casilla № 1359 • Telfs.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni № 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telfs.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez № 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf.: Telf.: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia № 364 casi calle 25 de Mayo • Telfs.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo № 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 64





Que, el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, cuyo objeto es reglamentar el acceso, uso y desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación, en el marco del Título IV de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, define en su Artículo 3, al "Mensaje electrónico de datos" como: "Es toda información de texto, imagen, voz, video y datos codificados digitalmente, creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que pueden ser intercambiados por cualquier sistema de comunicación electrónico".

Que, a través de Resolución SB N° 027/99 de 8 de marzo de 1999, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia la Recopilación de Normas para Bancos, Entidades Financieras y Empresas de Servicios Auxiliares, ahora denominada Recopilación de Normas para Servicios Financieros, compilado normativo que contenía al "Reglamento para el Registro y Transferencia de Acciones".

Que, con Resolución ASFI N° 207/2015 de 31 de marzo de 2015, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia el REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ACCIONISTAS Y SOCIOS, contenido en el Capítulo II, Título V, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, surgiendo el mismo de la fusión del Reglamento para la Autorización y Registro de Accionistas con el Reglamento para el Registro del Libro de Accionistas de la Junta de Accionistas.

CONSIDERANDO:

Que, con base en lo estipulado en el Artículo 380 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, referido a la obligación de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero de registrar ante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la denominación y composición accionaria del Grupo Financiero y de las Empresas Financieras Integrantes del mismo, así como las relaciones de control común; tomando en cuenta además, lo dispuesto en los artículos 23, 29, 30 y 393 del mismo cuerpo legal; en lo que respecta a las atribuciones de ASFI de ejercer supervisión consolidada de Grupos Financieros, requiriendo de las entidades sujetas a su competencia, los documentos, reportes u otros necesarios, es pertinente incorporar en el REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ACCIONISTAS Y SOCIOS, directrices que alcancen a las mencionadas Sociedades Controladoras, modificando entre otros, el objeto y ámbito de aplicación del citado Reglamento.

FCAC/AGL/FSM/MMJV

Pág. 5 de 8

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica No 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telfs.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telfs.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telfs.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telfs.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telfs.: (591-3) 3336288, Eax: (591-3) 3336288. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central Felfs.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telfs. (591-3) 4629659. Cochabmba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telfs.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telfs.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, conforme el marco legal señalado en el párrafo anterior, además de haberse evaluado que el Artículo 250 del Código de Comercio, determina que las sociedades anónimas deben llevar un libro de registro de acciones con las formalidades de los libros de contabilidad, de libre consulta para los accionistas, cuyo contenido exponga información de sus accionistas y de las acciones, encontrándose las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros constituidas en forma de sociedad anónima, por lo determinado en el parágrafo I del Artículo 395 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y toda vez que el Glosario de Términos Financieros del Sistema Financiero anexo a la Ley N° 393 de Servicios Financieros, define que la Empresa Financiera Integrante de un Grupo Financiero es la persona jurídica constituida como sociedad anónima, corresponde precisar en el REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ACCIONISTAS Y SOCIOS, la obligación de la Sociedad Controladora de llevar un Libro de Registro de sus accionistas, cumpliendo con las condiciones regulatorias del mencionado Reglamento.

Que, en concordancia con lo expuesto en el párrafo anterior y ante la permisión prevista en el Artículo 56 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, respecto a que los valores especificados en dicho cuerpo legal, pueden ser representados mediante anotaciones en cuenta, manteniendo el Reglamento citado en el párrafo anterior, directrices sobre las acciones desmaterializadas, es pertinente incluir a las Sociedades Controladoras, para que las mismas conozcan a los accionistas que detenten acciones desmaterializadas.

Que, con el propósito que las Sociedades Controladoras cumplan con lo dispuesto en el Artículo 380 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, en cuanto al registro de la denominación y composición accionaria del Grupo Financiero y de las Empresas Financieras Integrantes del mismo, así como las relaciones de control común y en el entendido que por lo establecido en el parágrafo I del Artículo 379 de la citada Ley, es la Sociedad Controladora la encargada de la dirección y control común del Grupo Financiero, corresponde incorporar en el REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ACCIONISTAS Y SOCIOS, lineamientos para efectos del registro de accionistas de la Sociedad Controladora.

Que, tomando en cuenta lo estipulado en el numeral 2 del Artículo 78 de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, que otorga la validez jurídica y probatoria del mensaje electrónico de datos, habiendo definido el Artículo 3 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 1793 de 13 de noviembre de 2013, al citado mensaje, corresponde precisar las directrices del Reglamento señalado en el párrafo anterior, considerando las mencionadas disposiciones.

FICAC/AGL/FSM/MMV

Pág. 6 de 8

La Paz: Oficina central, Plaza Isaber La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 - Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Émilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av, 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, debido a la inclusión de directrices para las Sociedades Controladoras en el REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ACCIONISTAS Y SOCIOS y en sujeción a lo determinado en el parágrafo I del Artículo 396 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, que establece para el directorio de la Sociedad Controladora la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la mencionada Ley y las normas reglamentarias que emita la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, se debe precisar a las instancias responsables del cumplimiento y de la difusión del mencionado Reglamento.

Que, para efectos de que las Sociedades Controladoras y las entidades supervisadas cumplan en lo que les corresponda, con lo previsto en los parágrafos I de los artículos 410 y 449 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, relativos a las responsabilidades de las Sociedades Controladoras y de las entidades financieras de efectuar la gestión integral de riesgos, implementando políticas y procedimientos para la prudente administración de todos los riesgos inherentes a sus actividades y operaciones, entre éstos la composición accionaria de las mismas, es pertinente incluir en el REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ACCIONISTAS Y SOCIOS, que dichas entidades, deben contar con políticas y procedimientos internos para el registro accionistas, con sujeción a los lineamientos señalados en el mencionado Reglamento.

Que, para evitar desviaciones en el cumplimiento del **REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ACCIONISTAS Y SOCIOS**, por parte de las entidades supervisadas y de las Sociedades Controladoras, corresponde detallar en el mismo, de manera enunciativa y no limitativa, las infracciones relacionadas a su incumplimiento.

Que, con el propósito de que las Sociedades Controladoras efectivicen el registro de sus accionistas, corresponde incorporar en el REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ACCIONISTAS Y SOCIOS, disposiciones transitorias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-35675/2018 de 20 de febrero de 2018, se determinó la pertinencia de aprobar las modificaciones al **REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ACCIONISTAS Y SOCIOS**, contenido en el Capítulo II, Título V, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

FCACIAGLIFSMIMMV

Pág. 7 de 8

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica № 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera № 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala № 585, Of. 201, Casilla № 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni № 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez № 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia № 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo № 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439774 • Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín № 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





RESUELVE:

ÚNICO .-

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ACCIONISTAS Y SOCIOS, contenido en el Capítulo II, Título V, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.l. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



del Signamy Ordina del Signam del

Pág. 8 de 8

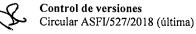
Title Paxi oficina central place Isabel La Católica No 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla No 447 - Av. Arce Edificio Multicine No 2631 Piso 2, Telfs.: (591-2) 211818 • Casilla No 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Avinicipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera No 15 (Cruce Villa Adela) • Telfs.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez No 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telfs.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez No 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telfs.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala No 585, Coligio Casilla No 1559 • Telfs.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Christopa Consulta, calle Beni No 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central Felfs.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez No 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf.: (591-3) 4626959. Cochabamba: Poficina departamental, calle Colombia No 364 casi calle 25 de Mayo • Telfs.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de Consulta, Plaza 25 de Mayo No 59, Museo del Tesoro, Ipplançã Daja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439775 • 6439775 • 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín No 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telfs.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

CAPÍTULO II: REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ACCIONISTAS Y SOCIOS SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º - (Objeto) El presente Reglamento tiene por objeto establecer lineamientos para efectuar el registro de los accionistas y socios en el Libro de Registro de las entidades supervisadas y sociedades controladoras, según corresponda; así como para el registro de la composición accionaria que deben efectuar la entidad supervisada y la sociedad controladora en el "Sistema de Registro de Accionistas" de la Autoridad de Supervisión Financiera (ASFI), una vez obtenida la licencia de funcionamiento emitida por ASFI o cuando se presenten modificaciones en la composición accionaria de éstas.

Artículo 2º - (Ámbito de aplicación) Se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento las Entidades de Intermediación Financiera y las Empresas de Servicios Financieros Complementarios con Licencia de Funcionamiento emitida por ASFI, constituidas como Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Mixtas y Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en adelante se las denominará entidad supervisada, así como las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros con Licencia de Funcionamiento otorgada por ASFI, denominadas en adelante como sociedad controladora.





SECCIÓN 2: LIBRO DE REGISTRO

Artículo 1º - (Libro de Registro) La entidad supervisada y la sociedad controladora, llevarán un Libro de Registro, foliado por Notario de Fe Pública que incluya en el primer folio acta sobre la aplicación que se le dará, con indicación del número de folios que contenga, fechada y firmada por el Notario interviniente, estampando, además, en todas las hojas, el sello de la Notaría que lo autorice, el mismo será de libre consulta, donde se consignarán datos relacionados a los Accionistas o Socios de acuerdo al Tipo de Entidad.

Artículo 2º - (Contenido del Libro) En función al tipo de sociedad se deben registrar los siguientes datos:

- a. Cuando la entidad supervisada sea de responsabilidad limitada:
 - 1. Nombre;
 - 2. Domicilio;
 - 3. Monto de la aportación;
 - **4.** Detalle de las transferencias de las cuotas de capital, certificados de aportación o certificados de capital con indicación de las fechas;
 - 5. Embargos y gravámenes efectuados;
 - **6.** Cualquier otra mención que derive de la situación jurídica de los socios y sus cuotas de capital así como eventuales modificaciones.
- **b.** Cuando la entidad supervisada sea una Sociedad Anónima o Sociedad Anónima Mixta y para la sociedad controladora:
 - 1. Nombre, nacionalidad y domicilio del accionista;
 - 2. Número, series, montos y demás particularidades de las acciones;
 - 3. Nombre del suscriptor y estado del pago de las acciones;
 - 4. Detalle de las transferencias con indicación de las fechas y nombre de los adquirentes;
 - 5. Gravámenes que se hubieran constituido sobre las acciones;
 - **6.** Conversión de los títulos con los datos que correspondan a los nuevos, en caso de presentarse esta situación;
 - 7. Cualquier otra mención que derive de la situación jurídica de las acciones y de sus eventuales modificaciones.

Para el registro de accionistas que sean Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión por cuenta de alguno de sus Fondos de Inversión, deberá registrar el nombre de la Sociedad Administradora seguido de la denominación del Fondo de Inversión, en concordancia con lo dispuesto en los incisos d) y f) del Artículo 1°, Sección 2, Capítulo V, Título I, Libro 5° del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.



Artículo 3º - (Desmaterialización de Acciones) En el caso de la desmaterialización de acciones, la entidad supervisada y la sociedad controladora, deben tener conocimiento permanente sobre el propietario de las acciones para mantener actualizado el Libro de Registro y comunicar a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), toda desmaterialización de acciones.

Artículo 4º - (Responsable del Libro de Registro) El correcto llenado del Libro de Registro de la entidad supervisada y de la sociedad controladora, así como su custodia, conservación y actualización es responsabilidad del Directorio u Órgano equivalente.

Asimismo, será responsabilidad de dicha instancia verificar que quienes participan en las Asambleas o Juntas y ejercen sus derechos con voz y voto, son los titulares de las acciones, cuotas de capital, certificados de aportación o certificados de capital inscritos en el Libro de Registro.

Todo registro en el Libro de Registro debe llevar la firma del Secretario del Directorio o persona designada por el Órgano equivalente.



SECCIÓN 3: SISTEMA DE REGISTRO DE ACCIONISTAS

Artículo 1º - (Registro de accionistas) La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con el propósito de contar con información actualizada, completa y oportuna para fines de control, mantiene un "Sistema de Registro de Accionistas" en línea, el cual permite el registro de los accionistas de las entidades supervisadas, así como de las sociedades controladoras y de las Empresas Financieras Integrantes de un Grupo Financiero (EFIG), constituidas como Sociedades Anónimas, cuando se producen modificaciones en la composición accionaria de las mismas, en función a lo establecido en el Manual de Usuario del "Sistema de Registro de Accionistas".

Artículo 2º - (Registro de accionistas de entidades supervisadas) La entidad supervisada debe introducir en el "Sistema de Registro de Accionistas" de ASFI, los datos de sus accionistas, hasta el nivel de persona natural en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el registro del cambio de la composición accionaria en su Libro de Registro.

Artículo 3° - (Registro de accionistas de EFIG) En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 380 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la sociedad controladora debe introducir la denominación y la composición accionaria de las EFIG que forman parte de su grupo financiero en el "Sistema de Registro de Accionistas" de ASFI, exceptuando la información de las entidades supervisadas que se encuentran sujetas a lo previsto en el artículo precedente, hasta el nivel de persona natural, en el plazo de setenta y dos (72) horas de efectuado el registro del cambio de la composición accionaria en los Libros de Registro de dichas entidades.

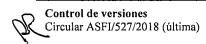
Artículo 4º - (Registro de accionistas de sociedades controladoras) La sociedad controladora debe introducir en el "Sistema de Registro de Accionistas" de ASFI, su denominación y su composición accionaria, hasta el nivel de persona natural, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el registro del cambio de la composición accionaria en su Libro de Registro. Asimismo, la sociedad controladora debe registrar en el "Sistema de Registro de Accionistas", las relaciones de Control Común existentes.

Artículo 5º - (Imposibilidad de registro) La entidad supervisada o la sociedad controladora que se vea imposibilitada de registrar a alguno de los accionistas, hasta el nivel de persona natural, debe justificar y explicar el motivo por el cual tiene dicha imposibilidad en el "Sistema de Registro de Accionistas", registrando las causas que originan el impedimento y remitir una carta, solicitando la excepción de registro de accionistas hasta el nivel de persona natural con la justificación debidamente documentada.

Una vez recibida la solicitud, conjuntamente la documentación respaldatoria, ASFI efectuará el análisis de la misma y procederá a su aceptación o rechazo, de darse este último caso, la entidad supervisada o sociedad controladora debe realizar la acciones correctivas necesarias.

La información reportada como mensaje electrónico de datos en el "Sistema de Registro de Accionistas", tiene validez jurídica y probatoria, en conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 78 de la Ley Nº 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, en función a la definición de "Mensaje electrónico de datos", inserta en el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 1793 de 13 de noviembre de 2013.

Artículo 6º - (Otorgamiento y vigencia de claves) Las altas, bajas o modificaciones de claves de acceso para operar el "Sistema de Registro de Accionistas", deben ser efectuadas a través del





Sistema de Administración y Solicitud de Claves de ASFI, tomando en cuenta las directrices contenidas en el Manual de Usuario del mismo, ambos disponibles en la Red Supernet.

ASFI otorgará a cada usuario una clave de acceso, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad supervisada y de la sociedad controladora, según corresponda, la utilización de la misma.



Página 2/2

SECCIÓN 4: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1º - (Responsabilidad) Es responsabilidad del Gerente General o de la instancia equivalente de la entidad supervisada que no forma parte de un grupo financiero; la seguridad, integridad, consistencia, veracidad y confiabilidad de la información registrada en el "Sistema de Registro de Accionistas", así como del cumplimiento y difusión interna del presente Reglamento.

Por otra parte, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 380 y por el parágrafo I del Artículo 396 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Directorio de la sociedad controladora es responsable por el cumplimiento de los lineamientos descritos en el anterior párrafo, en cuanto a la información registrada en el "Sistema de Registro de Accionistas", correspondiente a su composición accionaria y a la composición accionaria de todas las EFIG que forman parte de su grupo financiero, así como del cumplimiento y difusión interna del presente Reglamento.

Artículo 2º - (Políticas y procedimientos) La entidad supervisada y la sociedad controladora dentro del ámbito de su responsabilidad, debe contar con políticas y procedimientos aprobados por su Directorio, para el registro de los accionistas, en función a los lineamientos descritos en la Sección 3 del presente Reglamento.

Artículo 3º - (Infracciones) Se considerarán infracciones, de manera enunciativa y no limitativa, cuando la entidad supervisada o sociedad controladora, en el marco de sus responsabilidades:

- a. No registre en el "Sistema de Registro de Accionistas", la información descrita en los Artículos 2°, 3° y 4°, de la Sección 3 del presente Reglamento, dentro de los plazos establecidos;
- b. No registre accionistas hasta el nivel de persona natural, con excepción de los casos que cuenten con la aceptación por parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, señalada en el Artículo 5° de la Sección 3 del presente Reglamento;
- c. No cuente con políticas y procedimientos para el registro de sus accionistas en el "Sistema de Registro de Accionistas", aprobados por su Directorio u Órgano Equivalente, para el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento;
- **d.** Registre en el "Sistema de Registro de Accionistas", información que no cumpla con los criterios de seguridad, integridad, consistencia, veracidad y confiabilidad.

Artículo 4º - (Régimen de sanciones) El incumplimiento o inobservancia al presente Reglamento dará lugar al inicio del proceso administrativo sancionatorio.



SECCIÓN 5: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Único - (Del registro inicial) Para el registro inicial de la denominación y composición accionaria de Grupos Financieros, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, comunicará a través de Carta Circular, la habilitación del "Sistema de Registro de Accionistas" para que las sociedades controladoras inicien dicho registro e instruirá lineamientos en cuanto a la aplicación del presente Reglamento.